



STJEF

202456600406381

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Marzo 11 de 2024

Señor(a)
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.
KR 7 24 89 P 7
110311
Bogotá - Bogotá DC



REF: NOTIFICACIÓN POR CORREO MANDAMIENTO DE PAGO EXP 902193

Expediente	902193
CDA	158816
Predio	TV 60 115 58 GJ 244
Chip	AAA0125XPYX
Obra	Valorización por Beneficio Local Acuerdo 724/2018

De conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, remito a Usted copia del Mandamiento de Pago dictado dentro del proceso de la referencia, providencia que se entiende notificada con el recibo de la presente comunicación.

Se informa que cuenta con quince (15) días a partir de la fecha de recibo para efectuar el pago de la obligación o para proponer excepciones (artículo 830 E.T.N.).

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 11-03-2024 04:53:16 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios

Elaboró: LEIDY YAZMIN FAJARDO VERANO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Aprobó: CARMEN ELVIRA RIVEROS - Profesional -Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: LUZ STELLA ROJAS BEJARANO- Abogado -Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4898 DE 2021
"902193 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO COACTIVO

PROCESO DE COBRO COACTIVO 158816 / 2021 AC-724
EXPEDIENTE 902193

El suscrito Abogado Ejecutor de la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, en ejercicio del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Escritura Pública No. 02437 de noviembre 23 de 2010, de la Notaria 12° del Círculo de Bogotá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 169, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Técnico de Apoyo a la Valorización del Instituto de Desarrollo Urbano IDU envió a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para el cobro coactivo el Certificado de Estado de Cuenta No.158816 del 5 de abril de 2021, en contra de **COOMEVA EPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A. EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A, EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.)** o el actual propietario o poseedor por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS** (\$223.352,00), por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, que le fue asignada al Inmueble ubicado en la **TV 60 115 58 GJ 244**, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20267967**, y CHIP **AAA0125XPYX**.
2. Que la obligación contenida en el certificado de estado de cuenta es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo, conforme lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 5 de la Resolución IDU 6015 del 03 de noviembre del 2020.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4898 DE 2021
"902193 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

3. Que de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 837, 838 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, es procedente decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del (los) deudor(es) establecidos como de su propiedad, **sin exceder el doble de la deuda más los intereses causados.**

En consecuencia, se decretará el embargo de las sumas de dinero que se hallen depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros, fondos de inversión o similares, acciones de mercado bursátil, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en donde sea(n) titular(es) el (los) deudor(es) de la contribución de valorización mencionada.

Así mismo se decretará el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la **TV 60 115 58 GJ 244**, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20267967**, y CHIP **AAAA0125XPYX**, de propiedad de **COOMEVA EPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A. EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A. FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A, EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.)**. Para esto se librarán los correspondientes oficios.

4. Que de acuerdo con lo indicado en el Artículo 466 del Código General del Proceso, *Persecución de Bienes Embargados en otro Proceso*, se procederá con la orden de embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en proceso administrativo de cobro coactivo o ejecutivo, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. Para esto se librarán los correspondientes oficios.

5. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional, el cual observará, en los casos que corresponda, regulaciones civiles y administrativas.

En mérito de lo expuesto el abogado ejecutor,



ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4898 DE 2021
"902193 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

RESUELVE:

Primero. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **COOMEVAEPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A E.P.S., SALUDVIDA S.A EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A, EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.)** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY DOS PESOS (\$223.352,00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 02, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al Inmueble ubicado en la **TV 60 115 58 GJ 244**, identificado con matrícula inmobiliaria **50N-20267967**, y CHIP **AAA0125XPYX**, más las costas procesales.

Segundo. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **COOMEVAEPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A E.P.S., SALUDVIDA S.A EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A, EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.)** con NIT. No. **805.000.427-1, 800.197.268-4, 800.250.119-1, 900.336.004-7, 830.006.404-0, 830.074.184-5, 890.480.184-4, 900.074.992-3, 800.144.331-3, 800.149.496-2, 800.251.440-6, 800.148.514-2, 860.002.183- 9,**

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4898 DE 2021
"902193 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

900.037.916-1, 830.113.831-0, 900.156.264-2, 800.198.281-5, 899.999.086-2, 800.130.907-4, 800.088.702-2 y 800.144.331-3, respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Tercero. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la TV 60 115 58 GJ 244, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20267967, y CHIP AAA0125XPYX, de propiedad de **COOMEVA EPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A E.P.S., SALUDVIDA S.A EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A, EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A).**

Cuarto. DECRETAR: El embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2019-249/ SOBRE CUOTA PARTE, adelantado por parte del JUZGADO 030 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., según anotación No. 26 del Folio de Matrícula, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

Quinto. LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Sexto. NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Séptimo. ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

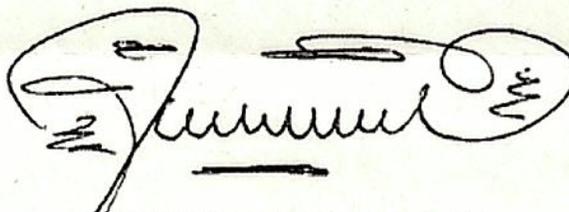


ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4898 DE 2021
"902193 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Octavo. INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 21 de octubre de 2021.



ARMANDO SOSA LOPEZ

Abogado Ejecutor

Firma mecánica generada en 23-10-2021 08:39 AM

Revisó: Esther Viviana Salamanca - Abogada STJEF
Proyectó: Juliana Maldonado Rodríguez - Abogada STJEF

